



Ciudad de México, a 12 de diciembre de 2016
Comunicado de Prensa DGC/319/16

CNDH PRESENTA SU *DIAGNÓSTICO DE LOS PRINCIPIOS DE IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN A PARTIR DE LAS LEYES FEDERALES Y DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS*

- Sostiene que aunque todos los estados de la República cuentan ya con una ley en materia de igualdad, y 31 tienen legislación sobre discriminación, persisten retos y tareas por hacer
- Recomienda fortalecer las tareas legislativas con perspectiva de género; atender las consideraciones de los instrumentos internacionales; eliminar la asignación de roles y los estereotipos de género de los marcos normativos, y que en todas las entidades se tipifique la discriminación como delito
- Es preciso construir una agenda de trabajo para el fortalecimiento de las leyes en materia de igualdad y no discriminación, con el objetivo de garantizar la igualdad jurídica entre mujeres y hombres

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), presentó su *Diagnóstico de los principios de igualdad y no discriminación a partir de las leyes federales y de las entidades federativas*, que muestra el estado actual de esta normatividad, como elemento consustancial de la igualdad jurídica que el Estado mexicano está obligado a garantizar.

El estudio considera que aunque México ha alcanzado logros relevantes en esta materia, aún persisten retos y tareas por hacer, y es preciso procurar que dichas leyes se adapten al contexto cambiante, a los nuevos desafíos que plantea la realidad, y que al mismo tiempo, atiendan las consideraciones de los instrumentos internacionales.

Al dar a conocer los principales resultados de la observancia del Diagnóstico, la Comisión Nacional afirma que si bien, todos los estados de la República cuentan ya con una ley en materia de igualdad, el avance normativo, tanto a nivel federal como en las entidades, merece ser tema de discusión en diversos sectores de la sociedad, en las instituciones y en la academia, así como fortalecer las tareas legislativas con perspectiva de género.

Sobresale que fue en el año 2009 donde en un mayor número de entidades se reconoció a través de una ley la relevancia de la igualdad entre mujeres y hombres; siendo Tamaulipas la primera entidad que emitió su ley sobre igualdad.

En el documento se sostiene que el contenido de las leyes debe ser consistente con la lucha por el reconocimiento de la discriminación por razón de género, y la desigualdad entre mujeres y hombres, donde las primeras han visto socavados sus derechos históricamente. Subraya la necesidad de eliminar la asignación de roles y los estereotipos de género de los marcos normativos. Se analiza la definición de la igualdad entre mujeres y hombres, como objeto de la ley en cuestión. En este sentido, destaca que cuando se analizan los distintos elementos que puede incorporar la definición de la igualdad de género, sobresale que no se incorporan en las leyes estatales y la federal todos los elementos que la Convención por la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) considera en la definición de igualdad entre mujeres y hombres y que en general, prevalecen cuatro definiciones que son compartidas entre las entidades

Respecto a las leyes de No Discriminación, se recomienda que todas las entidades federativas reconozcan la discriminación por razón de género (por orientación sexual, por identidad de género), de manera específica.

La publicación de las leyes para prevenir y eliminar la discriminación en el país, se inició en el 2003, con la ley federal, y le siguió Tamaulipas; mientras que, Jalisco, Tabasco y Morelos son las entidades que más recientemente han aprobado su propia ley. Actualmente, sólo falta el estado de Nuevo León por publicar su ley en la materia.

Cabe mencionar que la Ley de la Ciudad de México es la que prevé un mayor número de manifestaciones de fobia por la orientación o identidad sexual y de género, pues prevé la discriminación por homofobia, bifobia, lesbofobia y transfobia.

Por otra parte, en el documento se señala que, la tipificación de la discriminación como delito, los supuestos del tipo penal y las sanciones, varían en cada entidad. De acuerdo con los resultados de este diagnóstico, se concluye que la discriminación está tipificada como delito a nivel federal y en 24 entidades federativas. Las entidades donde la discriminación no es considerada un delito son: Baja California, Campeche, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Nayarit, Oaxaca y Sonora.

Se encontró que la tipificación de la discriminación como delito, los supuestos del tipo penal y las sanciones, varían en cada entidad. Al respecto, la CNDH considera necesario unificar las definiciones de discriminación y los elementos del tipo penal, siempre en pro de los derechos humanos y de los grupos poblacionales susceptibles de ser vulnerados en el disfrute de sus derechos humanos.



Para ello, es indispensable que las legisladoras y los legisladores planteen la publicación, reforma, adición y derogación de los preceptos legales, teniendo como marco los derechos humanos y la perspectiva de género. Para fortalecer el planteamiento de los objetos de estas leyes, según se afirma en el Diagnóstico, se requiere que todas las leyes referentes a igualdad entre mujeres y hombres, definan en qué consiste la igualdad, y que adopten elementos de instrumentos internacionales como la Convención por la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW).

Es preciso que la igualdad formal se traduzca, paulatinamente, en la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres; que todas y todos la asumamos a diario, desde nuestra cotidianidad, desde nuestros campos de acción; que la igualdad no sea un tema ajeno para ninguna persona. A la par, es necesario que nuestras legisladoras y legisladores continúen los esfuerzos por plantear leyes enmarcadas en la defensa de los derechos humanos.

Una de las tareas centrales frente al apuntalamiento de la igualdad, se plantea en el documento, radica en explorar el estado actual de la concepción de roles en función del sexo de las personas, con el objetivo de atender la asignación de aptitudes, deberes, atribuciones y campos de acción que se consideran propios de los hombres y de las mujeres en nuestra sociedad, donde se pone a las mujeres en una condición de desventaja o menoscabo, en relación con los hombres.

Por lo anterior, es preciso asumir el compromiso de combatir los obstáculos en el plano económico y social, entre otros, y que configuran las desigualdades que de hecho contravienen el disfrute de los derechos.

En este sentido, la CNDH no soslaya que la igualdad se entrecruza a su vez con el conjunto de prácticas, conocimiento y opiniones que permean las interacciones sociales y configuran un mapa de problemáticas que debe ser explorado y comprendido para trazar rutas de acción a favor de la difusión y promoción de los derechos humanos y la igualdad entre mujeres y hombres.

Este Diagnóstico lo realizó la CNDH en el marco de sus tareas de análisis, seguimiento y monitoreo de la Política Nacional en Materia de Igualdad entre Mujeres y Hombres, y busca describir y comparar el texto legal de las leyes y reglamentos en materia de igualdad y discriminación, así como del delito de discriminación, para identificar elementos formales que potencialmente vulneran los derechos de las mujeres, distinguiendo las similitudes y diferencias entre las entidades.

Actualmente, la CNDH monitorea 20 temas en los distintos ordenamientos, los cuales se agrupan en cuatro rubros: principio de igualdad y no discriminación, violencia hacia las mujeres, delitos sexuales y participación política de las mujeres.

Este *Diagnóstico de los principios de igualdad y no discriminación a partir de las leyes federales y de las entidades federativas*, puede consultarse íntegramente, en la página www.cndh.org.mx